CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES (el "Convenio"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS ISAC AYÓN CRUZ Y ARNOLDO MORENO VEGA Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE ACREDITADA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Decreto Número 76 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sonora de fecha 2 de diciembre de 2010, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, para que en nombre y representación del Estado Libre y Soberano de Sonora, por conducto de la Secretaría de Hacienda: (i) celebre uno o varios empréstitos directos por un monto de hasta \$8,500'000.000.00 (Ocho mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), con el cual se cubre integramente el saldo insoluto al 30 de septiembre de 2010 de la deuda bançaria directa del Gobierno del Estado y que se adeuda a las diferentes Instituciones Financieras incluyéndose el saldo del adeudo del fideicomiso de financiamiento F/251577 más gastos, comisiones y accesorios financieros necesarios para llevar a cabo la estructuración del financiamiento, para destinarse a inversión pública productiva en los términos de la legislación aplicable, (ii) para que utilice como fuente de pago directa, un porcentaje necesario y suficiente de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado Libre y Soberano de Sonora y (iii) se utilice un fideicomiso irrevocable como mecanismo de administración y fuente de pago de los empréstitos que se celebren.

SEGUNDO.- Con base en el Decreto señalado en el antecedente anterior, el 17 de diciembre de 2010, "EL BANCO" y "LA PARTE ACREDITADA", celebraron un Contrato de Crédito Simple por la cantidad de \$4,419'000,000.00 (Cuatro mil cuatrocientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- Declara "LA PARTE ACREDITADA" a través de su representante legal que:

- **a)** El Estado Libre y Soberano de Sonora forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, es libre e independiente de los demás Estados de la Federación y soberano en todo lo que se refiere a su administración y régimen interiores. Asimismo, ejerce su soberanía por medio de los Poderes del Estado, en términos de la Constitución Federal y con apego a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- **b)** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 79, fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, lo nombró Secretario de Hacienda, acreditando su carácter mediante nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2009, se adjunta copia certificada del nombramiento referido en el presente párrafo como **Anexo 1**.
- c) El Secretario de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 10, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado Libre y Soberano de Sonora y los artículos 12; 22, fracción II y 24, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora; así como, del Decreto Número 76 del H. Congreso Libre y Soberano de Sonora, señalado en el Antecedente I del presente documento.

II. Declara "EL BANCO" a través de sus apoderados mancomunados que:

- a) Su representada es una Institución de Banca Múltiple, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada conforme a su objeto para la celebración del presente Convenio.
- **b)** Sus representantes cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio; así como, para obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.- Declaran "EL BANCO" y "LA PARTE ACREDITADA" de manera conjunta (en lo sucesivo, "LAS PARTES") por conducto de sus representantes, lo siguiente:



\

a) Que es su intención modificar las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Décima Octava y Décima Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con afectación de participaciones en ingresos federales señalado en el Antecedente Segundo del presente escrito.

CLÁUSULAS:

PRIMERA:- MODIFICACIÓN DEL CRÉDITO.

Por medio del presente escrito, "LAS PARTES" convienen en modificar las cláusulas Segunda, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Décima Octava y Décima Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con afectación de participaciones en ingresos federales, señalado en el Antecedente Segundo del presente escrito, para quedar como sigue:

SEGUNDA:- DISPOSICIÓN.- "LA PARTE ACREDITADA" dispondrá del Crédito que se le otorga en una disposición, dentro de un plazo de 4 (cuatro) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato, mediante la suscripción de un pagaré a la orden de "EL BANCO". En caso de controversia o discrepancia entre los términos y condiciones del presente Contrato y del pagaré, prevalecerán los términos y condiciones del presente Contrato.

La disposición que se efectúe del Crédito será en pesos mexicanos, en días y horas hábiles; por lo que, se entenderá por "día hábil" cualquier día en que los bancos comerciales en México, Distrito Federal, se encuentren abiertos para operar.

El pagaré de que se trata es de tipo causal, no modifica este Contrato y sólo señalará los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizado el Crédito, así como la disposición del mismo.

"CUARTA:- CONDICIONES PRECEDENTES.- Para que "LA PARTE ACREDITADA" pueda disponer del Crédito, deberá cumplir previamente y a satisfacción de "EL BANCO", con las condiciones siguientes:

1. Que "LA PARTE ACREDITADA" entregue a "EL BANCO" un ejemplar del presente Contrato debidamente firmado y ratificado ante Notario Público, en el que conste la inscripción en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y

Olum AA u 95 oora.

- Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones legales.
- Que el fideicomiso mediante el cual se afecte el porcentaje suficiente de Participaciones que en Ingresos Federales le correspondan a "LA PARTE ACREDITADA", para constituir la fuente de pago del Crédito, se encuentre formalizado a entera satisfacción de "EL BANCO".
- 3. Que el Fiduciario en el fideicomiso, que se utilice como mecanismo de fuente de pago, (en lo sucesivo, el FIDEICOMISO) emita y entregue a "EL BANCO" la Constancia de Inscripción, que le otorgue a "EL BANCO" la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar en el FIDEICOMISO.
- 4. Que "LA PARTE ACREDITADA" haya girado la instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación, instruyendo que las Participaciones Federales que le correspondan para el pago del Crédito, sean entregadas al FIDEICOMISO o que entregue evidencia documental emitida por el Fiduciario del FIDEICOMISO, en la que conste que existen Participaciones Federales fideicomitidas, que pueden ser asignadas para el pago del Crédito.
- 5. Que el reporte emitido por la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) respecto al historial crediticio de "LA PARTE ACREDITADA", se encuentre vigente en el momento en que ésta pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que en él se contengan, no impliquen la creación de provisiones preventivas adicionales.
- 6. Que al momento que se pretenda realizar la primera disposición del Crédito, no haya detectado incumplimiento en alguna de las obligaciones de hacer o de no hacer.
- 7. Que **"LA PARTE ACREDITADA"** haya contratado "El Derivado" a que se refiere a continuación y éste se encuentre vigente.

DERIVADO, CAP DE TIIE.- La "PARTE ACREDITADA" deberá celebrar, previo a la disposición del presente crédito, al menos un contrato a satisfacción de "EL BANCO" en virtud del cual, "LA PARTE ACREDITADA" tenga derecho a recibir de su contraparte en dicho contrato, en las fechas en que tenga que efectuar el pago de intereses del presente crédito y en los casos en que la "TIIE" (según se define éste término más adelante), haya excedido del 10% diez por ciento, un importe en numerario equivalente a aplicar la diferencia entre la



mencionada "TIIE" y el 10% diez por ciento expresado como tasa de interés anual sobre el saldo insoluto del principal, durante el periodo de intereses de que se trate. Al contrato referido se le denomínará en adelante "El Derivado".

La modalidad de "El Derivado" corresponderá a las opciones financieras conocidas como "cobertura de tasa" o "CAP" y deberá contratarse con alguna de las instituciones financieras debidamente autorizadas para celebrar dichas operaciones en México.

"El Derivado" de que se trata será contratado inicialmente por un período mínimo de 3 (tres) meses y será renovado durante toda la vigencia del crédito por períodos de al menos 12 (doce) meses, en el entendido que la renovación de "El Derivado" deberá celebrarse por "LA PARTE ACREDITADA" con cuando menos 5 (cinco) días naturales previos al vencimiento del "El Derivado" en vigor.

En la inteligencia de que la renovación de "El Derivado" no se efectúe en los términos señalados en el párrafo que antecede, el referido instrumento será renovado directamente por el Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago a que se refiere la cláusula Décima Tercera del Contrato objeto de este Convenio y con cargo al Patrimonio Fideicomitido.

"LA PARTE ACREDITADA" se obliga, en el caso de ejercer los derechos previstos de "El Derivado" a utilizar los recursos de dicha opción financiera, para cubrir los intereses del presente crédito.

Por "TIIE" se entiende la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95, correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en la inteligencia que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior.

Las condiciones precedentes que se precisan anteriormente, deberán quedar cumplidas dentro de un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha en que se firme el presente instrumento. En caso de que "LA PARTE ACREDITADA" no cumpla con una o más de dichas condiciones dentro del plazo concedido para tal efecto, "EL"



BANCO" podrá otorgar la prórroga que estime conveniente y necesaria hasta por el término que a su juicio resulte suficiente, siempre y cuando, previamente al vencimiento reciba solicitud por escrito "LA PARTE ACREDITADA". "EL BANCO" notificará por escrito a "LA PARTE ACREDITADA" la resolución que recaiga a su solicitud de prórroga."

"QUINTA:- PLAZO DEL CONTRATO.- El plazo de este Contrato es de 27 (veintisiete) años, 1 (un) meses y 24 (veinticuatro) días contados a partir del día 24 (veinticuatro) de febrero de 2011 (dos mil once) venciendo el día 16 (dieciséis) de abril del año 2038; no obstante lo anterior, los derechos y obligaciones de las partes subsisten hasta el cabal cumplimiento de las mismas."

"SEXTA:- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.- El pago del Crédito, intereses ordinarios, intereses capitalizados intereses moratorios que se generen conforme al presente Contrato, serán efectuados por "LA PARTE ACREDITADA" en el domicilio de "EL BANCO", mediante amortizaciones mensuales y consecutivas de las cantidades dispuestas, en el orden, por las cantidades y en la fechas que se determinen en: i) el respectivo pagaré a que se refiere la Cláusula de DISPOSICIÓN del presente Contrato, en el entendido de que las fechas de vencimiento de las citadas amortizaciones que se fijen en el pagaré citado; y ii), en el pagaré que suscriba "LA PARTE ACREDITADA" de conformidad con lo previsto en la Cláusula de TASA DE INTERÉS ORDINARIO del presente Contrato; en el entendido de que las fechas allí señaladas no deberán exceder del plazo de vencimiento señalado en la cláusula de PLAZO DE CONTRATO de este instrumento.

"EL BANCO" otorga en este acto a "LA PARTE ACREDITADA", un periodo de gracia en el pago de las amortizaciones de capital, hasta por un plazo de 34 (treinta y cuatro) meses; por lo que, en dicho periodo "LA PARTE ACREDITADA" no cubrirá a "EL BANCO", ninguna cantidad por concepto de amortización de capital del Crédito, contenido en el presente instrumento; por lo que, la primer fecha para el pago de capital será el 16 (dieciséis) de diciembre de 2013 (dos mil trece).

En caso de que "LA PARTE ACREDITADA" no disponga de la totalidad del Crédito, el monto no dispuesto del Crédito será automáticamente extinguido".

"SÉPTIMA:- TASA DE INTERÉS ORDINARIO.- "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a pagar a "EL BANCO", en forma





mensual y consecutiva, sin necesidad de requerimiento o cobro previo alguno, intereses ordinarios sobre los saldos insolutos del Crédito, a la tasa anual que resulte de sumar los puntos porcentuales que se pactan más adelante a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 días, o el plazo que sustituya a éste, que el Banco de México da a conocer todos los días hábiles bancarios mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a su circular 2019/95, correspondiente al día inmediato anterior a la fecha de inicio de cada uno de los períodos en que deba efectuarse el pago de los intereses, en el entendido que para los días inhábiles en los que no se dé a conocer la TIIE, deberá considerarse la publicada para el día hábil inmediato anterior, debiendo sumarse dicha TIIE a los puntos porcentuales que correspondan, conforme a la siguiente tabla, en virtud de que la tasa de interés estará en función de las calificaciones que mantenga "LA PARTE ACREDITADA" y/o que obtenga la estructura del Crédito de por al menos dos agencias o instituciones calificadoras de valores autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando como base para el cálculo los puntos porcentuales que correspondan a la calificación que represente menor nivel de riesgo asignado conforme a lo siguiente:

FITCH	MOODY'S	S&P	H.R. Ratings	GRADOS DE RIESGO	SOBRETASA APLICABLE A LA TIIE (Puntos Porcentuales)
AAA	Aaa	AAA	AAA	A1	1.00
AA+	Aa1	AA+	AA+		
AA	Aa2	AA	AA		
AA-	Aa3	AA-	AA-	A2	1.00
A+	A1	A+	A+		
Α	A2	Α	A	B1	1.50
A-	A3	Α-	A-		
BBB+	Baa1	BBB+	BBB+	B2	2.50

En caso de que la estructura del Crédito obtenga una calificación por una sola agencia o institución calificadora de valores, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el grado de riesgo obtenido tomado como base para este cálculo de los puntos porcentuales que correspondan a la calificación conforme a la tabla anterior, deberá ser desplazada hacia el grado de riesgo mayor.

A

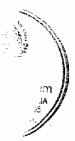
Durante la vigencia del presente Contrato, "EL BANCO" revisará y ajustará a la alza o a la baja la sobretasa de interés del Crédito, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de las calificaciones que mantenga "LA PARTE ACREDITADA" y/o que obtenga la estructura del Crédito y de la cual tenga conocimiento "EL BANCO", debiendo aplicarse el ajuste correspondiente en el siguiente período en que se devenguen los intereses en relación a la fecha en que se tenga conocimiento del cambio en el grado de riesgo.

"LA PARTE ACREDITADA" se obliga a cubrir a "EL BANCO" los intereses que el presente Crédito genere, en términos de la presente cláusula. No obstante lo anterior y únicamente durante el periodo que abarca, desde el día 24 (veinticuatro) de febrero de 2011 (dos mil once) hasta el mes de diciembre del año 2012 (dos mil doce), las partes están de acuerdo en que los intereses devengados, vencidos y no pagados, podrán ser capitalizados de conformidad con lo previsto en el artículo 363 del Código de Comercio, quedando dicha capitalización en hasta por una cantidad limitada monto, \$619'000.000.00 (Seiscientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), por lo que una vez capitalizados intereses por dicho monto, no se podrán capitalizar más intereses conforme a lo previsto en esta cláusula y por lo tanto los intereses restantes que no fueron capitalizados en virtud a lo previsto en este párrafo se entenderán vencidos en las fechas de pago de intereses correspondientes, según lo pactado en este Contrato.

La capitalización de intereses referida en el párrafo precedente será procedente siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

 i) Que "LA PARTE ACREDITADA", no se encuentre en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a su cargo de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

ii) Que "EL BANCO" reciba en cada fecha de pago de intereses antes de las 11:00 A.M, una carta de la instrucción de capitalización emitida por "LA PARTE ACREDITADA", en términos substancialmente iguales al "ANEXO 3" de este Contrato, debidamente firmada por su(s) representante(s) legal(es), en donde manifieste y reconozca su intención y anuencia de capitalizar los intereses de conformidad a la presente cláusula y que en virtud de dicha capitalización, el monto correspondiente a los intereses a capitalizar pasará a formar parte del monto del importe del Crédito.





Consecuentemente la cantidad correspondiente a la capitalización, pasará a ser parte del monto principal del Crédito, se pagará de conformidad a la Cláusula de AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO y generará intereses de conformidad con lo previsto en este Contrato; asimismo, "EL BANCO" llevará a cabo los asientos contables correspondientes a efecto de reflejar la capitalización de los intereses según se describió anteriormente.

"LA PARTE ACREDITADA" en este acto acuerda y declara que el consentimiento expresado en esta Cláusula, contiene su pleno conocimiento de la capitalización de intereses que se lleve a cabo.

En consecuencia de la capitalización de intereses prevista y acordada por las partes en los párrafos que preceden, antes de que concluya el mes de diciembre del 2012 (dos mil doce) o una vez que sean capitalizados intereses hasta por la cantidad de \$619'000.000.00 (Seiscientos diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), las partes están de acuerdo en que para efectos de documentar los intereses capitalizados, "LA PARTE ACREDITADA" se obliga a suscribir uno o varios pagarés por la suma de dichas cantidades a favor de "EL BANCO" por el monto correspondiente al monto de intereses capitalizados hasta dicha fecha por la cantidad antes señalada en el cual se establecerán las según sea el caso, amortizaciones mensuales y consecutivas a pagar por "LA PARTE ACREDITADA" de las cantidades capitalizadas, en el orden, por las cantidades y en la fechas que se determinen en el (o los) pagaré(s), en el entendido de que las fechas de vencimiento de las amortizaciones que se fijen en el (o los) pagaré(s) no deberán exceder del plazo de vencimiento señalado en la Cláusula de PLAZO DE CONTRATO de este acto jurídico.

"LA PARTE ACREDITADA" en este acto acuerda y declara que el consentimiento antes expresado, respecto a que la capitalización de intereses se lleve a cabo de conformidad con lo previsto en la presente Cláusula, contiene su pleno consentimiento y de ninguna manera deberá entenderse que el pagaré o pagarés previstos en el párrafo precedente, son requisito o condición para el consentimiento de capitalización, o que la no entrega de cualquiera de éstos afecta, modifica o invalida de forma alguna la capitalización de intereses aquí prevista.

7 4

Siempre y cuando, dichas garantías afecten la ejecución del presente Contrato.

- **k)** La realización por **"LA PARTE ACREDITADA"** y/o cualquier otro poder del Estado Libre y Soberano de Sonora, instancia de gobierno, política o tercero, de cualquier acto tendiente a invalidar, dejar sin efectos, nulificar o dar por terminado el FIDEICOMISO.
- I) Si "LA PARTE ACREDITADA" realiza cualquier acto tendiente a instruir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el sentido de que la entrega de las Participaciones afectas al FIDEICOMISO a que se refiere la Cláusula de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO del presente Contrato, se realice en una cuenta diversa a la establecida en dicho FIDEICOMISO.
- **m)** Si no renueva oportunamente o mantiene durante la vigencia del Crédito la calificación crediticia del presente Crédito, según corresponda.
- n) Si "LA PARTE ACREDITADA" no crea y mantiene el fondo de reserva en los términos establecidos en la Cláusula de FONDOS DE RESERVA del presente Contrato."
- "DÉCIMA NOVENA:- EVENTOS DE ACELERACIÓN.- Se considerará que ha ocurrido un Evento de Aceleración en caso de que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:
- a) Si la Razón de Deuda Directa a IFOs es mayor a 0.80 (cero punto ochenta) a 1 (uno) en 2 (dos) periodos de revisión consecutivos durante la vigencia del presente Contrato.
- **b)** Si la Razón de Pago de Principal e Intereses de la Deuda Directa a IFOs es mayor a 0.15 (cero punto quince) a 1 (uno) durante la vigencia del presente Contrato.
- c) Si la Razón de Gasto Corriente a IFOs es mayor a 0.60 (cero punto sesenta) a 1 (uno) en 2 (dos) periodos de revisión consecutivos durante la vigencia del presente Contrato.

En caso de que "LA ACREDITDA" no subsane cualesquiera de los eventos de aceleración señalados en los incisos a), b) y c) de la presente cláusula, dicha parte incumplida tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles a partir del incumplimiento de que se trate para remediar dicha causa, prorrogable de común acuerdo por las partes. Sin embargo, en caso de que dicho Evento de Incumplimiento no sea subsanado.



en los períodos de cura previstos en esta cláusula, "EL BANCO" podrá:

- (i) En caso de que no se hubiere efectuado ya la disposición total del Crédito, declarar el vencimiento anticipado del Crédito en los términos de la Cláusula de VENCIMIENTO ANTICIPADO del presente Contrato.
- (ii) Dar por concluido, si todavía no hubiese concluido, el periodo de posible capitalización de intereses establecido en la Cláusula de INTERÉS ORDINARIO de este Contrato.
- (iii) Solicitar a la institución fiduciaria a que se refiere la Cláusula de FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO de este instrumento, se aplique al pago anticipado del Crédito por el 100% (cien por ciento) de los Remanentes, hasta en tanto "EL BANCO" no instruya lo contrario."

SEGUNDA:- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Convenio, "EL BANCO" y "LA PARTE ACREDITADA" señalan como domicilio el siguiente:

a).- "EL BANCO", sito en Blvd. Rodríguez No. 29 Norte, Zona Centro, en Hermosillo, Sonora. C.P.83000.

.-"LA PARTE ACREDITADA", sito en Comonfort y Dr. Paliza, Col. Gentenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

tavio

3astelum

Mientras "LA PARTE ACREDITADA" no notifique por escrito a "EL BANCO" el cambio de su respectivo domicilio, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula.

TERCERA:- JURISDICCIÓN.- Son competentes los Tribunales del fuero común del Estado Libre y Soberano de Sonora, para conocer de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de este Convenio, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio futuro o presente que pudiera corresponderles.

<u>CUARTA:- NO NOVACIÓN.-</u> "LAS PARTES" acuerdan expresamente que la celebración del presente convenio no implica novación alguna respecto de los derechos y obligaciones derivadas del contrato original; solamente se hace la modificación que expresamente se señala en el presente convenio, pues es intención de las partes la subsistencia de dichas obligaciones ratificándolas en todos sus términos y condiciones, con todo su valor y fuerza legal

mismas que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA:- INSCRIPCIÓN.- Este Convenio deberá ser inscrito en el en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Estatal que lleva la Secretaría de Hacienda del Estado Libre y Soberano de Sonora, en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales posteriores a su suscripción complemento de la inscripción del Contrato de Apertura de Crédito Simple objeto de este instrumento.

SEXTA:-GASTOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que este Convenio, serán por cuenta de "LA origine ACREDITADA".

PERSONALIDAD

I.- - Los señores ISAC AYON CRUZ Y ARNOLDO MORENO VEGA, acreditan su personalidad de Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, mediante los siguientes documentos:

a)Con la escritura pública número treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, de fecha nueve de Octubre del año dos mil dos ante la Fe del Lic. Rimitivo Carranza Acosta quién fuera adscrito a la notaria número setenta y dos de Monterrey Nuevo León, de la que es titular el Lic. Javier García Átila, relativa al nombramiento del Sr. Isac Ayón Cruz como apoderado con télumfacultades para ejercer actos de administración y cambiario de manera Propiedad y del Comercio de la ciudad de Monterrey N.L., Bajo el número 9984, volumen 3, libro primero, de fecha catorce de Octubre del año de dos mil dos y con la Escritura Pública número 34,491, de fecha 30 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Javier García Avila, Notario Público número 72, con ejercicio en esta ciudad, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 7443, volumen 13, Libro 1º, Registro Público de Comercio, Primer Distrito de fecha 1 primero de agosto de 2002, la cual contiene el poder otorgado a favor del Sr. Arnoldo Moreno Vega para que lo ejerza de manera conjunta con otro apoderado con las mismas facultades. b).- Con la escritura número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Licenciado Fernando G. Arce, quien fuera adscrito a la Notaría Número Cincuenta y Cuatro del Distrito Federal, de la que fuera Titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco, a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero, en la que se hizo constar LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito

vio.

Волиога,

Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil treinta y cinco, libro tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA y "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, estas últimas como fusionadas.

g).- Con la escritura número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante el Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces Titular de la Notaría Número Ochenta y Siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera Titular de la Notaría Número Diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México, Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, volumen mil ochenta y cinco, tomo tercero, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION a "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.

h).- Con la escritura número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, ante el mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número tres mil doscientos treinta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, en la que se tomó el <u>ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION</u> a "POLIBANCA

INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.

i).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, en el que se dispuso LA TRANSFORMACION de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

j).- Con la escritura número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Licenciado Luis Felipe Del Valle Prieto, Titular de la Notaría Número Veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número ochenta y un mil quinientos trece, por la que <u>SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGANICO</u> de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

k).- Con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el que se dispuso <u>LA TRANSFORMACION</u> de "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE a "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, siendo aprobada previamente

Gium STARIA 10 55 ° era

diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo; aumentar su capital autorizado a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, y reformar el artículo séptimo de los estatutos

o).- Con la escritura número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Lic. Jorge J. Chávez Castro, Titular de la Notaría Número Treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro Primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de APROBAR LA FUSION de "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el

segundo.

p).- Con la Escritura Pública número 34,071 treinta y cuatro mil setenta y uno, de fecha 24 veinticuatro de Abril de 2002 dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Público Suplente número 72 setenta y dos, con ejercicio en este Distrito Registral, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el folio mercantil número 64,441 sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, y bajo el Número 7020, volumen 3, Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito de fecha 22 veintidós de julio de 2002 dos mil dos , en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual contiene la protocolización de (I) Las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, celebradas el día 11 once de marzo de 2002 dos mil dos, (II) así como el Convenio de Fusión , suscrito en esa misma fecha. En dichos documentos constan los siguientes actos jurídicos: 1.- La fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- 2.- La modificación de la capital social de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar en la suma de \$2,273'482,963.00 (dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos novecientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.).- 3.- El cambio en la denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, para quedar como Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima; Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y reforma

24, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora.

GENERALES

- 1.- ISAC AYÓN CRUZ, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Santa Rosa de Yecora, Sonora en donde nació el día 28 de diciembre de 1964, Funcionario Bancario, con R.F.C. AOCI-641228-NZ4, y con domicilio convencional en Blvd. Rodríguez No. 29, Zona Centro, en Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.
- 2.- ARNOLDO MORENO VEGA, mexicano, mayor de edad, casado, originario de Hermosillo, Sonora en donde nació el día 9 de noviembre de 1970, Funcionario Bancario, con RFC MOVA- 701109-AN6 con RFC con domicilio convencional en Blvd. Rodríguez No. 29, Zona Centro, en Hermosillo, Sonora. C.P. 83000.
- 3.- ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, mexicano, casado, mayor de edad, originario de Hermosillo, Sonora, en donde nació el día de agosto de 1961, Funcionario Público con R.F.C. LOCA -610811-B35, con domicilio en la calle Dr. Paliza y Comonfort S/N, Colonia Centenario en, Hermosillo, Sonora. C.P. 83260.

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" en Hermosillo, Sonora, el 23 de febrero de 2011, quienes lo firman para su debida constancia legal.

> "EL BANCO" BANCO MERCANTIL DEL NÓRTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

SECRETARIA DE HACIENDA

Octavio

3. Sonora.

z Gastélum LA NOTARIA IUMERO 95

El presente documento que de inscrito en el Registro de Obligaciones y Emprésnios del Estado de Sonora bajo al No. 54-D6CP-085/ou / 24-02-11

Harmoslilo, Sonora 24 de TEBRERO

ISAC AYONLCRUZ APODERADO

ARNOLDO MORENO VEGA 🧹 **APODERADO**

EL DIRECTOR GENERAL CE CREDITO PUBLICO

"LÀ PARTE ACREDITADA" EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ARDO ANDERE GARCÍA C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO SECRETARIO DE HACIENDA

Secretaria de Nacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Foderativas
Dirección General Acquarta de Pianeación,
Financiamiento y Vinculación con
Exiculades Federativas
Dirección de Deucla Pública de
Entidades Federativas y Municipios

OF THE STANS

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Loy de Coordinación Fiscal y su Reglamento

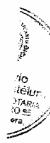
No. de Inscripción Conservaro 567/2010 México, D.F. a 22 de Diriembro de 2010 Nombre Dr. Ruil Genzalez Teviño

Fecha Supplier Control Control



--- EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, A LOS VEINT CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, YO, LICENCIADO DETAVIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA VEINO CONTROL DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26(VEINTISEIS) DE LA LEY DEL NOTARIA O DE ESTADO DE SONORA, HAGO CONSTAR Y,-----

- - - C E R T I F I C O:- QUE ANTE MÍ COMPARECIERON: EL SEÑOR C.P.C. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD LEGAL, ORIGINARIO DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE NACIÓ EL DÍA 11 (ONCE) DE AGOSTO DE 1961(MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO), FUNCIONARIO PUBLICO Y CON DOMICILIO EN CALLE COMONFORT Y DOCTOR PALIZA SIN NUMERO, PALACIO DE GOBIERNO, COLONIA CENTENARIO, EN ESTA CIUDAD, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL E ELECTOR FOLIO NUMERO 082019340 (CERO OCHO DOS CERO UNO NUEVE TRES CUATRO CERO), Y ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CUYA ÚLTIMA REFORMA APLICABLE FUE PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EL 22 (VEINTIDÓS) DE FEBRERO DE 2007 (DOS MIL SIETE); CON DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO EL 13 (TRECE) DE SEPTIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE) POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DEL CUAL DESIGNA AL C. C.P.C. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO EN CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, CON ĖL RESPECTIVO REFRENDO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR LARIOS $oldsymbol{\mathscr{L}}$ CÓRDOVA; CON DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 10 (DIEZ), PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PUBLICADO EL 07 (SIETE) DE DICIEMBRE DE 2009 (DOS MIL NUEVE), MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, AUTORIZÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, GESTIONE Y CONTRATE UNA LÍNEA DE CRÉDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN CUYO IMPORTE NO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INTERESES, SE COMPRENDEN COMISIONES NI GASTOS, SUJETÁNDOSE A LA TASA DE INTERÉS CON QUE OPERE EL BANCO EN LA FECHA EN QUE SEA CONCEDIDO; ASÍ MISMO, CON REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EL SEÑOR EDUARDO BOURS CASTELO, CON LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTICULO 79 (SETENTA Y NUEVE), FRACCIONES I (PRIMERA) Y XVIII (DÉCIMO OCTAVA) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 14 (CATORCE) DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE FECHA 16 (DIECISÉIS) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CINCO), ASIMISMO COMPARECE EL SEÑOR ARNOLDO MORENO VEGA, CASADO BAJO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES, FUNCIONARIO BANCARIO, ORIGINARIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN DONDE NACIÓ EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CON DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS ENCINAS J. Y CALLE MATAMOROS, COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NUMERO 080289756 (CERO, OCHO, CERO, DOS, OCHO, NUEVE, SIETE, CINCO, SEIS) Y EL SEÑOR ISAC AYON CRUZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, ORIGINARIO DE SANTA ROSA DE YÉCORA, SONORA, DONDE NACIÓ EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE DICIEMBRE DE



1964 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO), FUNCIONARIO BANCARIO Y CON DOMICILIO EN BOULEVARD RODRÍGUEZ NUMERO 29 (VEINTINUEVE), ZONA CENTRO, EN HERMOSILLO, SONORA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR FOLIO NUMERO 0000044746653 (CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO CUATRO SIETE CUATRO SEIS SEIS CINCO TRES), QUIENES COMPARECEN EN REPRESENTACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN ASÍ LA LEGAL EXISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN CREDITICIA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ------

 - - A).- CON LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO. DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, ANTE EL LICENCIADO FERNANDO G. ARCE, QUIEN FUERA ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE FUERA TITULAR EL LICENCIADO GRACIANO CONTRERAS, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO SESENTA Y CINCO, A FOJAS CIENTO CATORCE, VOLUMEN CIENTO NOVENTA Y NUEVE, LIBRO TERCERO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO". SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, CON DOMICILIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DURACIÓN INDEFINIDA, CAPITAL SOCIAL DE UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL.----- - - B).- CON LA ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y UN MIL OCHENTA, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, ANTE EL LICENCIADO FERNANDO G. ARCE, QUIEN FUERA ADSCRITO A LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, DE LA QUE FUERA TITULAR EL LICENCIADO GRACIANO CONTRERAS, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO, Cotiére DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, A FOJAS DOSCIENTOS DIECISEIS, VOLUMENO PROPERTO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO, LIBRO TERCERO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACIÓN POR LA DE "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA.

Hermos

- - - C).- CON LA ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS CINCO, DE FECHA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO, ANTE EL LICENCIADO JOAQUÍN F. OSEGUERA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, LIBRO TERCERO, VOLUMEN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO; A FOJAS VEINTIOCHO Y CON EL NÚMERO TREINTA Y CUATRO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION FINANCIERA, EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE CAMBIAR SU DENOMINACIÓN POR LA DE "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, AUMENTAR SU CAPITAL A LA CANTIDAD DE DOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SÉPTIMO. OCTAVO, TRIGÉSIMO SEXTO Y CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES.-----

- - - D).- CON LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILL CIENTO SEIS, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ANTE EL LICENCIADO TOMÁS LOZANO MOLINA, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANION DEL COMPANION DEL COMPANIO DEL COMP NOTARÍA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS, A FOJAS CIENTO CUARENTA Y NUEVE, VOLUMEN TERCERO, LIBRO CINCO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANONIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANONIMA Y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANONIMA, EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE FUSIONARSE CON "CREDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL" SOCIEDAD ANONIMA, SUBSISTIENDO ÉSTA ÚLTIMA, <u>CAMBIANDO DE</u> DENOMINACIÓN POR LA DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTADO SU CAPITAL SOCIAL Y REFORMANDO TOTALMENTE SUS

--- E).- CON LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRES, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO TRESCIENTOS, A FOJAS TRESCIENTAS DIEZ, VOLUMEN MIL TREINTA Y CINCO, LIBRO TERCERO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO DE GASICIA CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE ABSORBER POR FUSION A "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANONIMA Y FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANONIMA, ESTAS ÚLTIMAS COMO FUSIONADAS.

--- F). CON LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS, DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, ANTE EL LICENCIADO TOMÁS LOZANO MOLINA, EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO FRANCISCO LOZANO NORIEGA, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, BAJO EL NÚMERO CIENTO SEIS, A FOJAS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN MIL OCHENTA Y CINCO, TOMO TERCERO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE ABSORBER POR FUSIÓN A "FINANCIERA MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, SUBSISTIENDO LA PRIMERA Y DESAPARECIENDO LA SEGUNDA.

- -- G).- CON LA ESCRITURA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO, DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, CUYO PRIMER TESTIMONIO

QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LA QUE SE TOMÓ EL ACUERDO DE ABSORBER POR FUSIÓN A "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANONIMA.----- - - H).- CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL QUE SE DISPUSO LA TRANSFORMACIÓN DE "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.------ - - I).- CON LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ANTE EL LICENCIADO LUIS FELIPE DEL VALLE PRIETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE, POR LA QUE <u>SE PROTOCOLIZO EL REGLAMENTO ORGÁNICO</u> DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS - - - J).- CON EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN EL QUE SE DISPUSO LA TRANSFORMACIÓN DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO" SOCIEDAS NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE A "BANCO DE CREDITO" Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, SIENDO APROBADA PREVIAMENTE∜LA TRANSFORMACIÓN EN SESIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA INSTITUCIÓN Lic. Oc NOVENTA Y UNO, Y APROBADA MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN EXPEDIDO PUBLICANDE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EL DÍA SIETE DE AGOSTO demosido. DEL MISMO AÑO, Y DE DICHA SESIÓN, SE LEVANTÓ EL ACTA QUE FUE PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA NÚMERO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE EL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO; ASIMISMO, EN LA ESCRITURA QUE SE RELACIONA TAMBIÉN SE PROTOCOLIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN Y DECRETO ANTES MENCIONADOS,---------- - - K).- CON LA ESCRITURA NÚMERO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE EL LICENCIADO ANDRÉS JIMÉNEZ CRUZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN AQUEL

ENTONCES ACTUANDO COMO SUPLENTE Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIOLANTE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

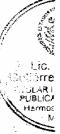
DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCO DE CREDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANONIMA, DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE TOMÓ EL ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUEDANDO CON LA MISMA DENOMINACIÓN SOCIAL, DURACIÓN INDEFINIDA, DOMICILIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CAPITAL MÍNIMO FIJO DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, Y MÁXIMO ILIMITADO.

- - - M).- CON LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, DE FECHA VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO LUIS DE ANGOITIA Y GAXIOLA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE TOMARON LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO A LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

- - - N).- CON LA ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE TOMARON LOS ACUERDOS DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO EN LA SUMA DE SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA

Flum VRIA 25 NACIONAL, PARA QUE EN LO SUCESIVO QUEDARA EN TOTAL EN LA CANTIDAD DE SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, Y REFORMAR LOS ARTÍCULOS SÉPTIMO, NOVENO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO NOVENO, VIGÉSIMO, VIGÉSIMO SEGUNDO, VIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

- - 0).- CON LA ESCRITURA NÚMERO CIEN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, EL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, EN LA QUE, ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE <u>APROBAR LA FUSIÓN</u> DE "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, COMO FUSIONADA, CON "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, COMO FUSIONANTE, DESAPARECIENDO EL PRIMERO Y SUBSISTIENDO EL SEGUNDO; AUMENTAR SU CAPITAL AUTORIZADO A LA SUMA DE DOS MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, Y REFORMAR EL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES,-----
- --- P).- CON LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL CIENTO SETENTA, DE FECHA! VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JORGE J. CHÁVEZ CASTRO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA, BAJO EL NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE. LIBRO VEINTICUATRO PRIMERO DE COMERCIO. EL DÍA DIECISÉIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS, SE TOMÓ EL DE APROBAR LA FUSIÓN DE "BANORO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, COMO FUSIONADA CON "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, COMO FUSIONANTE, DESAPARECIENDO EL PRIMERO Y SUBSISTIENDO EL SEGUNDO.-----
- - Q).- CON LA ESCRITURA NÚMERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL



EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCRECER", SOCIEDAD ANOMINAS CONTROL DE CO EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCRECER, DE FECHALIA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, DE FECHALIA DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPANIO DEL COMPANIO DE LA COMPANIO DEL COMPA TRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA OUE ENTRE OTROS, SE TOMÓ EL ACUERDO DE REFORMAR TOTALMENTE ESTATUTOS SOCIALES, LA ACEPTACIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS DE LA SERIE "O" POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO Y DON FRANCISCO GONZÁLEZ MARTINEZ Y LA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR, PARA QUEDAR CON LA CITADA DENOMINACIÓN, DURACIÓN INDEFINIDA, DOMICILIO EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, CON CAPITAL DE DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.------- R).- CON LA ESCRITURA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO, EN LA QUE, ENTRE OTROS, SE TOMÓ EL ACUERDO DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE \$2,343,600,000.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), CON LO QUE EL CAPITAL SOCIAL ASCENDERÍA A \$4,687,200,000 (CUATRO MIL SEISCIENTOS ÖCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS,00/100 M.N.) Y REFORMÁNDOSE EN CONSECUENCIA EL ARTÍCULO SEPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

3ĕ₩Ġium-/--S).- CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS ANGINARIA SETENTA Y SEIS, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO SETENTA Y DOS, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE FUSIÓN ENTRE "BANPAIS, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" COMO LA FUSIONADA Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" COMO LA FUSIONANTE; CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL 191405 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO), PARTIDA 2586 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO), DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL, EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL Y REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 1447 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE), VOLUMEN 211-29 (DOSCIENTOS ONCE GUIÓN VEINTINUEVE), LIBRO NÚMERO 4 (CUATRO), TERCER AUXILIAR. ACTOS Y CONTRATOS DIVERSOS, SECCIÓN COMERCIO. DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.- - -- - - T).- CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO. DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS) CON EJERCICIÓ EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y

UNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y EL PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN BAJO EL NÚMERO SIETE MIL VEINTE, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO, CON FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMER DISTRITO EN LA CIUDAD DE MONTERREY. NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE PROTOCOLIZACIÓN DE (L) LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CELEBRADAS EL DÍA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DOS, (II) ASÍ COMO EL CONVENIO DE FUSIÓN, SUSCRITO EN ESA MISMA FECHA. EN DICHOS DOCUMENTOS CONSTAN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS: 1.- LA FUSIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONADA OQUE SE EXTINGUE, Y LA SEGUNDA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE OQUE SUBSISTE,- 2.- LA MODIFICACIÓN DE LA CAPITAL SOCIAL DE BANCRECER. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA QUEDAR EN LA SUMA DE \$2,273,482,963,00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Y SE REFORMA EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- 3.- EL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, PARA QUEDAR COMO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y REFORMA EN CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES .- 4.- EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE, BANCA MÚLTIPLE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DISTRITO FEDERAL, A LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y REFORMA EN CONSECUENCIA DEL ARTICUL QUINTO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.-------- U) - CON LA ESCRITURA PÚBLICA TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTADO PÚBLICO SUPLANTE LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTADO PÚBLICO SUPLANTE NÚMERO SETENTA Y DOS, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO BAJO EL TOLLO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHE VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y EL PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN BAJO EL NÚMERO SIETE MIL VEINTIUNO, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO, CON FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMERO DISTRITO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO NÚMERO 0910,882 CERO, NUEVE, UNO, CERO, COMA, OCHO, OCHO, DOS), EXPEDIENTE 194509046150, UNO, NUEVE, CUATRO, CINCO, CERO, NUEVE, CERO, CUATRO, SEIS, UNO, CINCO, CERO, DEL FOLIO, 2B6FONOB DOS, LETRA B", SEIS, LETRA "F', CERO, LETRA N'. CERO, OCHO, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR EL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. --- V).- CON EL PRIMER TESTIMONIO TERCERO EN SU ORDEN. DE LA ESCRITURA

Gutiérre:

PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE, DE FECHA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA I NOEVE, DE LICENCIADO SONO VENTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SONO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO CONTA MOTADO POSTA MOTADO POSA POR CONTA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENTA DE LA PERIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTADO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO CARRANZA ACOSTA ACOS PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTADO PUBLICO SUFLENTE TOMONIO, (SETENTA Y DOS), CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUYO PRIMERO SESENTA VOLTA DE LA CONTRA MEDICANTIL NÚMERO SESENTA VOLTA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA CONTRA DEL C TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO SESENTA YO CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y EL PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUEDÓ INSCRITO BAJO EL NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN TRES, LIBRO SEGUNDO, CON FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMER DISTRITO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE UN CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES CELEBRADO ENTRE GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANDNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DESINCORPORANDO A BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN VIRTUD DE HABER SIDO FUSIONADO POR BÂNCRECER. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, E SASTERIAM NOTARIA NOTA ÍNUEVA DENOMINACIÓN DE BÀNCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.------ - - W).- CON EL OFICIO 101.486 UNO, CERO, UNO, PUNTO, CUATRO, OCHO, SEIS, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA:- 1.- LA FUSIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE CON BANCRECER. SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, LA PRIMERA COMO SOCIEDAD-FUSIONADA O QUE SE EXTINGUE, Y LA SEGUNDA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE O QUE SUBSISTE.- 2.- LA MODIFICACIÓN DE LA CAPITAL SOCIAL DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA QUEDAR EN LA SUMA DE \$2,273,482,963.00 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/L00 M.N.) Y SE REFORMA EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS- SOCIALES.- 3.- EL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA QUEDAR COMO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y REFORMA EN CONSECUENCIA DEL ARTICULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- - ---- X).- CON EL OFICIO 101.823 UNO, CERO, UNO PUNTO, OCHO. DOS, TRES, DE

tavio

FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS. EMITIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUE CONTIENE LA AUTORIZACIÓN PARA INCORPORAR A BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BAJO SU NUEVA DENOMINACIÓN BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A. DE C.V.---- - - LOS OFICIOS 101.486 UNO, CERO, UNO, PUNTO, CUATRO, OCHO, SEIS Y 101.823 UNO, CERO, UNO, PUNTO, OCHO, DES, TRES, ANTES REFERIDOS, SE ENCUENTRAN INSCRITOS BAJO EL FOLIO MERCANTIL 64,441 SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DES MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, Y BAJO EL NÚMERO SIETE MIL VEINTE, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO, BAJO EL NÚMERO SIETE MIL VEINTIUNO, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO, BAJO EL NÚMERO SIETE MIL VEINTIDÓS, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO Y BAJO EL NÚMERO NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO, VOLUMEN TRES, LIBRO SEGUNDO, TODAS ESTAS INSCRIPCIONES DE FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMER DISTRITO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.------ - - Y).- CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS, DE FECHA PRIMERO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, EN LA QUE ENTRE OTROS PUNTOS SE ACORDÓ LA DESIGNACIÓN DE LA LICENCIADA AURORA CERVANTES MARTINEZ COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO DIEZ MÚL NOVECIENTOS VEINTITRÉS, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO, REGISTRO. PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMER DISTRITO, EN MONTERREY NUEVO LEÓN EL Lia O NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE NÚMERO SETENTA Y DOS, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOS, EN LA QUE ENTRE OTROS PUNTOS SE ACORDÓ LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, E1 CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NÚMERO ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO, REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMER DISTRITO, EN MONTERREY NUEVO LEÓN EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.---- EN TAL VIRTUD, ALGUNOS DE LOS ESTATUTOS QUE RIGEN ACTUALMENTE LA SOCIEDAD, SE ENCUENTRAN REDACTADOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:----

- - DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-ARTICULO PRIMERO DENOMINACIÓN, LA SOCIEDAD SE DENOMINA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, ESTA DENOMINACIÓN DEBERÁ ESTAR SEGUIDA POR

LAS PALABRAS SOCIEDAD ANÓNIMA O POR SU ABREVIATURA S.A.; INSTITUCIONO CIENTO LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA O POR SU ABREVIATORA COMO SEGUNDO CONTROL DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. ARTICULO SEGUNDO CONTROL DE CARROL DE C OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO LA PRESTACIONA DE LA NOTARIA SERVICIO DE BANCA Y CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEXIDES DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO Y, EN CONSECUENCIA, PODRÁ REALIZAR OPERACIONES Y PRESTAR LOS SERVICIOS BANCARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 46 DE DICHA LEY, EN TODAS SUS MODALIDADES, DE CONFORMIDAD CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y CON APEGO A LAS SANAS PRÁCTICAS Y A LOS USOS BANCARIOS Y MERCANTILES.- ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DEL OBJETO. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:- 1.- ADQUIRIR, ENAJENAR, POSEER, ARRENDAR, USUFRUCTUAR Y, EN GENERAL, UTILIZAR Y ADMINISTRAR, BAJO CUALQUIER TITULO, ODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; Y ... II.- REALIZAR TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES Y LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS.- ARTICULO CUARTO.-DURACIÓN. LA DURACIÓN DE LE SOCIEDAD SERÁ INDEFINIDA.- ARTICULO QUINTO. DOMICILIO. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y PODRÁ ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS Y OFICINAS EN OTROS LUGARES DE LA REPÚBLICA O EN EL EXTRANJERO, O PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO. NACIONALIDAD. LA SOCIEDAD ES MEXICANA. LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS QUE LA SOCIEDAD TENGA O LLEGARE A TENER QUEDAN OBLIGADOS FORMALMENTE CON LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD QUE ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, AUTORIZACIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD, COMO IGUALMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEA PARTE LA SOCIEDAD CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA, EN CASO CONTRARIO DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.- ARTICULO SÉPTIMO. CAPITAL SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN CAPITAL SOCIAL ORDINARIO DE \$2,273,482,963.00 M.M. (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) REPRESENTADO POR 22,734,829,630 ACCIONES DE LA SERIE "O" CON UN VALOR NOMINAL DE \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) CADA UNA.- EL CAPITAL SOCIAL TAMBIÉN PODRÁ INTEGRARSE POR UNA PARTE ADICIONAL, REPRESENTADA POR ACCIONES SERIE "L" CON VALOR NOMINAL DE \$.10 (DIEZ CENTAVOS M.N.) CADA UNA, HASTA POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO.- ... CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN CONFIADAS A UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A UN DIRECTOR GENERAL, EN SUS RESPECTIVAS ESFERAS DE COMPETENCIA. LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ COMPUESTO HASTA POR QUINCE MIEMBROS PROPIETARIOS Y POR SUS RESPECTIVOS SUPLENTES, LOS CUALES

evio astelum Novary EROSS ionora

PODRÁN SER ACCIONISTAS O NO, Y SERÁN DESIGNADOS EN ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O". LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS DEBERÁN SER MEXICANOS O EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL TERRITORIO NACIONAL ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO, DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.- LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DESIGNARÁN A TODOS LOS CONSEJEROS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES.- LOS ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UN DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL ORDINARIO PAGADO DE LA INSTITUCIÓN, TENDRÁN DERECHO A DESIGNAR A UN CONSEJERO PROPIETARIO Y SUS RESPECTIVO SUPLENTE. UNA VEZ QUE TALES NOMBRAMIENTOS HAYAN SIDO HECHO, LOS DEMÁS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERIAN DESIGNADOS POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS SIN COMPUTAR LOS VOTOS QUE CORRESPONDAN A LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS QUE HAYAN HECHO LA DESIGNACIÓN O DESIGNACIONES ANTES MENCIONADAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.- SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 25 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SÓLO PODRÁ REVOCARSE EL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE MINORÍA CUANDO SE REVOQUE EL DE TODOS LOS DEMÁS DE LA MISMA SERIE - LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURARÁN EN SU CARGO POR UN AÑO Y PODRÁN SER REELECTOS; Y NO CESARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES MIENTRAS NO TOMEN POSESIÓN LOS DESIGNADOS PARA SUSTITUIRLOS... ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PRESIDENCIA Y SECRETARIA. LOS CONSEJEROS ELEGIRÁN ANUALMENTE, DE ENTRE LOS MIEMBROS PROPIETARIOS, A UN PRESIDENTE Y A UNO O DOS VICEPRESIDENTES, QUIENES SERÁN SUSTITUIDOS EN SUS FALTAS, POR LOS DEMÁS CONSEJEROS PROPIETARIOS, EN EL ORDEN QUE EL CONSEJO DETERMINE. EL PRESIDENTE PRESIDIRÁ LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE ÉSTE, CUMPLIENDO LOS ACUERDOS DE LAS MISMAS SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN ESPECIAL ALGUNA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NOMBRARÁ A UN SECRETARIO, EL CUAL PODRÁ NO SEÃ CONSEJERO, ASÍ COMO A UN PROSECRETARIO QUE AUXILIE A ESTE Y LE SUPLA EN SUS AUSENCIAS.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO. REUNIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE REUNIRÁ CON LA PERIODICIDAD QUE EL MISMO PREVIA CONVOCATORIA QUE EL SECRETARIO PROSECRETARIO, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE, O DE QUIEN HAGA SUS VECES, O EL COMISARIO, SI ASÍ PROCEDIERE, REMITA POR CUALQUIER MEDIO, CON ANTELACIÓN MÍNIMA DE CINCO DÍAS HÁBILES, AL ÚLTIMO DOMICILIO QUE LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS HUBIEREN REGISTRADO EN LA SECRETARÍA.-LAS SESIONES DEL CONSEJO QUEDARÁN LEGALMENTE INSTALADAS CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS, Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR EL VOTO APROBATORIO DE LA MAYORÍA DE SUS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS DE LOS CONSEJEROS REGIONALES Y LAS DE LOS COMITÉS INTERNOS DEBERÁN SER FIRMADAS POR QUIEN PRESIDA, POR EL SECRETARIO Y POR LOS COMISARIOS QUE CONCURRIEREN: Y SE CONSIGNARÁN EN LIBROS ESPECIALES, DE LOS CUALES EL SECRETARIO O EL PROSECRETARIO; DEL ÓRGANO DE QUE SE TRATE PODRÁN EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS, CERTIFICACIONES O EXTRACTOS-ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO. FACULTADES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LAS FACULTADES QUE A LOS ÓRGANOS DE SU CLASE ATRIBUYEN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS, POR LE QUE. DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO

Lic. (Gutièrre:

HINLAR D

Meano

LIMITATIVA. PODRÁ: I.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE AUTORIDADES LIMITATIVA. PODRÁ: I.- REPRESENTAR A LA SUCIEDAD ANTE CONTROL CHAVIO ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, SEAN ÉSTAS MUNICIPALES, ESTATALES OF CONTROL CONTRO FEDERALES, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO O ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO O ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO O ANTE LAS ARBITROS O ARBITRADORES. CON PODER GENERAL PARA PLEITOS O COBRANZAS, CON EL QUE SE ENTIENDEN CONFERIDAS LAS MÁS AMPENAS. FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DET ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y CON LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN MENCIÓN EXPRESA CONFORME A LAS FRACCIONES III, IV, VI, VII Y VIII DEL ARTICULO 2587 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL, POR O QUE, DE MODO EJEMPLIFICATIVO MÁS NO LIMITATIVO, PODRÁ: A. PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y DESISTIRSE DE ELLOS; B. PRESENTAR Y RATIFICAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, SATISFACER LOS REQUISITOS DE ESTAS ÚLTIMAS, Y DESISTIRSE DE ELLAS; C. CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL O LOCAL; D. OTORGAR PERDÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES; E. ARTICULAR O ABSOLVER POSICIONES EN CUALQUIER GÉNERO DE JUICIOS, INCLUIDOS LOS LABORALES, EN EL ENTENDIDO SIN EMBARGO, DE QUE LA FACULTAD DE ABSOLVERLES SÓLO PODRÁ SER EJERCIDA POR MEDIO DE PERSONAS FÍSICAS QUE AL EFECTO DESIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DO LO FRACCIÓN VIII DE ESTE ARTICULO, POR LO QUE QUEDAN ABSOLUTAMENTE EXCLUIDOS DEL GOCE DE LA MISMA CUALESQUIERA OTROS FUNCIONARIOS O APODERADOS DE LA SOCIEDAD; Y F. COMPARECER ANTE TODO TIPO EN MATERIA LABORAL, SEAN ADMINISTRATIVAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, LOCALES O FEDERALES; ACTUAR DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS PROCESALES O PARAPROCESALES CORRESPONDIENTES, DESDE LA ETAPA DE CONCILIACIÓN Y HASTA LA DE EJECUCIÓN LABORAL; Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONVENIOS, EN LOS TÉRMINOS DOLOS ARTÍCULOS 11,787 Y 876 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; II ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES CON EL PODER GENERAL MÁS AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2554, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; III EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ACEPTAR, AVALAR O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 9°. DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; IV EJERCER ACTOS DE DISPOSICIÓN Y DOMINIO RESPECTO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD. O DE SUS DERECHOS REALES O PERSONALES. EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CON LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES I, II Y V DEL ARTÍCULO 2587 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO LEGAL; V ESTABLECER REGLAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y FACULTADES DE LOS CONSEJEROS REGIONALES, DE LOS COMITÉS INTERNOS Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE ESTIME NECESARIOS; NOMBRAR A SUS INTEGRANTES: Y FIJARLES REMUNERACIÓN; VI EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 145 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DESIGNAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL Y A SUS PRINCIPALES FUNCIONARIOS, CON OBSERVANCIA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; A LOS DELEGADOS FIDUCIARIOS; AL AUDITOR EXTERNO DE LA SOCIEDAD; Y AL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL PROPIO CONSEJO; SEÑALARLES SUS FACULTADES Y DEBERES; DETERMINAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES; VII OTORGAR LOS PODERES QUE CREAN CONVENIENTES A LOS FUNCIONARIOS INDICADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, O A CUALQUIER OTRA PERSONA, Y REVOCAR LOS « Y, CON OBSERVANCIA DE LO

stavio Bastéluli ANOTAPIA MERC 95 Sonore Ico.

DISPUESTO EN LAS LEYES APLICABLES, DELEGAR SUS FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL, O ALGUNA DE ELLAS EN UNO O VARIOS DE LOS CONSEJEROS, O EN LOS APODERADOS QUE DESIGNE AL EFECTO, PARA QUE LAS EJERZAN EN EL NEGOCIO O NEGOCIOS Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEÑALE; VIII DELEGAR, A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, OTORGARLES EL USO DE LA FIRMA SOCIAL Y CONFERIRLES PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES A QUE SE REFIERA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL Y CON LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN MENCIÓN EXPRESA EN LAS FRACCIONES III, IV, VL, VII Y VIII DEL ARTICULO 2587 DEL MENCIONADO CUERNO LEGAL, DE MODO QUE, EJEMPLIFICATIVAMENTE PUEDAN: A) OSTENTARSE COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO O PROCESO ADMINISTRATIVO, LABORAL, JUDICIAL O CUASIJUDICIAL Y, CON ESE CARÁCTER, HACER TODO GÉNERO DE INSTÂNCIAS Y, SEÑALADAMENTE; ARTICULAR O ABSOLVER POSICIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CONCURRIR, EN EL PERIODO CONCILIATORIO, ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE; INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS RESPECTIVAS; Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON LOS TRABAJADORES: B) REALIZAR TODOS LOS OTROS ACTOS JURÍDICOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTICULO; C) SUSTITUIR LOS PODERES Y FACULTADES DEQUE SE TRATA. SIN MERMA DE LOS SUYOS, Y OTORGAR Y REVOCAR MANDATOS, Y IX.- EN GENERAL, LLEVAR A CABO LOS ACTOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FIÑES DE LA SOCIEDAD, EXCEPCIÓN HECHA DE LOS EXPRESAMENTE RESERVADOS POR LA LEY O POR ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA - LAS REFERENCIAS DE ESTE ARTICULO À LOS PRECEPTOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL SE ENTIENDEN HECHAS A LOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LAS ENTIDADES EN QUE EL MANDATO SE EJERZA.- ARTICULO TRIGÉSIMO, REMUNERACIÓN, LOS MIEMBROS, Guiderres DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PERCIBIRÁN, POR CONCEPTO DE EMOLUMENTOS, LA CANTIDAD QUE DETERMINE LA ASAMBLEA GENERAL. LAS DECISIONES RELATIVAS PERMANECERÁN EN VIGOR MIENTRAS NO SEAN MODIFICADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL - ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DISTRIBUCIÓN DE LOS EMOLUMENTOS. LOS HONORARIOS DE QUE SE TRATA EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIÓN V Y TRIGÉSIMO DE LOS ESTATUTOS SE CARGARÁN A LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y SE DISTRIBUIRÁN RESPECTIVAMENTE, ENTRO LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS A QUE EL PRECEPTO PRIMERAMENTE CITADO SE REFIERE Y ENTRE LOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN PROPORCIÓN EL NÚMERO DE LAS SESIONES A QUE HUBIEREN ASISTIDO...". -- - - AA)MEDIANTE FUSIÓN DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE AGOSTO DE 2006 (DOS MIL SEIS), LA CUAL SE HIZO CONSTAR BAJO ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 48,596 (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS), LIBRO 591 (QUINIENTOS NOVENTA Y UNO), PAŜADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA AVILA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS), CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LAS ACTAS LEVANTADAS CON MOTIVO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO

Lic. (

THISLAR D

Hermos

- - - BB) POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 34,085 TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL MIL DOS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTADO PÚBLICO SUPLANTE NÚMERO SETENTA Y DOS, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO BAJO EL TOLLO MERCANTIL NÚMERO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO, DE FECHE VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL Y EL PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN BAJO EL NÚMERO SIETE MIL VEINTIUNO, VOLUMEN TRES, LIBRO PRIMERO, CON FECHA VEINTIDÓS DE JULIO DEL DOS MIL DOS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMERO DISTRITO, EN LA MONTERREY, NUEVO LEÓN, LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PERMISO NÚMERO 0910,882 CERO, NUEVE, UNO, CERO, COMA, OCHO, OCHO, DOS), EXPEDIENTE 194509046150, UNO, NUEVE, CUATRO, CINCO, CERO, NUEVE; CERO, CUATRO, SEIS, UNO, CINCO, CERO, DEL FOLIO, 2B6FONOB DOS, LETRA B", SEIS, LETRA "F', CERO, LETRA N'. CERO, OCHO, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL DOS MIL DOS, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR EL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE LA CUAL TRANSCRIBO LO SIGUIENTE: "..... D E C L A R A C I O N E S.- I.- EXPRESA EL SEÑOR LICENCIADO EMILIO YARTO SAHÚN, CON EL CARÁCTER INDICADO, QUE LOS ACCIONISTAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CELEBRARON EL DÍA 11 ONCE DE MARZO DE 2002 DOS MIL DOS, UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN LA QUE SE ACORDÓ, ENTRE OTRAS COSAS LA FUSIÓN DE DICHA EMPRESA CON BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DESAPARECIENDO EL PRIMERO Y SUBSISTIENDO ESTA ÚLTIMA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO.- II.- QUE LOS ACCIONISTAS DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CON FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2002 DOS MIL DOS, CELEBRARON UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS, SE ACORDÓ QUE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. SE FUSIONA CON BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DESAPARECIENDO ÉSA ÚLTIMA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, SUBSISTIENDO LA PRIMERA COMO FUSIONANTE.- III.- QUE ASIMISMO LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARTICIPANTES DE DICHA FUSIÓN, CELEBRARON EL CONVENIO DE FUSIÓN CORRESPONDIENTE Y NECESARIO AL EFECTO.- IV.- QUE DENTRO DEL CONTENIDO DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DE FECHA 11 ONCE DE MARZO DE 2002 DOS MIL DOS, ESTÁ EL RELATIVO AL CAMBIO DE NOMBRE DE LA MENCIONADA INSTITUCIÓN, PARA QUEDAR PRECISAMENTE COMO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA



MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,. V.- QUE A FIN DE FORMALIZAR EL ACUERDO DE CAMBIO DE NOMBRE DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, POR EL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, HA SOLICITADO Y OBTENIDO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EL PERMISO NECESARIO, OTORGÁNDOLO ÉSTA DEPENDENCIA CON EL NÚMERO 0910.882 CERO, NUEVE, UNO, CERO, COMA, OCHO, OCHO, DOS, EXPEDIENTE 194509046150 UNO, NUEVE, CUATRO, CINCO, CERO, NUEVE, CERO, CUATRO, SEIS, UNO, CINCO, CERO; DEL FOLIO 2B6F0N08, LETRA "B", SEIS, LETRA "F", CERO, LETRA N, CERO, OCHO, DE FECHA 10 DIEZ DE ABRIL DE 2002 DOS MIL DOS, EL CUAL ME EXHIBE EN ESTE ACTO, Y YO EL NOTARIO DOY FE QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE TRANSCRIBO LITERALMENTE, ES DEL TENOR SIGUIENTE:-PERMISO 0510882, EXPEDIENTE 194509046150. FOLIO 2B6F0N08.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EMILIO YARTO SAHÚN, EN REPRESENTACIÓN DE BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ESTA SECRETARA CONCEDE EL PERMISO PARA QUE LA SOCIEDAD CAMBIE SÚ DENOMINACIÓN SOCIAL: DE: BANCRECER, SA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE A BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- HABIÉNDOSE CONCEDIDO A LA SOLICITANTE PERMISO PARA REFORMAR SUS ESTATUTOS SOCIALES EN LOS TÉRMINOS ARRIBA ESPECIFICADOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. EL INTERESADO, DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE ESTE PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1433
DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERAS, PREVIAMENTE LA LIC. OCT. PRESENTE PERMISO DEBERÁ OBTENERSEUtiérrez G PROTOCOLIZACIÓN DEL AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EL PUBLICA NUE CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UTILIZAR EL TÉRMINO BANCO, DE CONFORMIDAD México CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5° Y 105 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.- LO ANTERIOR SE COMUNICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 16 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y 15 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS ... ESTE PERMISO QUEDARÁ SIN EFECTOS DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PÚBLICO EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA REFORMA ESTATUARIA DE LA SOCIEDAD DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA; ASÍ MISMO SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. TLATELOLCO, D.F. A 10 DE ABRIL DE DOS MIL DOS.- UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- ABRIL 10 2002.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 12 FRAC. VI DEL

Gutiárrez Gastélum REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.- EL SUBDIRECTOR DE SOCIEDADES SUBDIRE ERNESTO ZAVALA HERNÁNDEZ.- RUBRICA.- VI.- AGREGA EL COMPARECENTES SONOR LICENCIADO EMILIO YARTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DUE O COMPARECENTO SAHÚN, EN SU CALIDAD DE DELEGADO, DELEG CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, TANTO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, COMO LA DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, ASÍ COMO EL CONVENIO DE FUSIÓN CELEBRADO ENTRE ESTAS, QUEDARON PROTOCOLIZADOS DEBIDAMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,071 TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2002 DOS MIL DOS, ANTE EL NOTARIO LIC. PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA SUPLENTE DEL LIC. JAVIER GARCIA AVILA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y DOS CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN QUE OBRA EN LIBRO 23 FOLIO 4500. DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO EN MENCIÓN. SE EXPIDE PARA USO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. EL PRIMER TESTIMONIO QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 64,441 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO) DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2002 EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD MÉXICO DISTRITO FEDERAL Y EL PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO 7020 (SIETE MIL VEINTE) VOLUMEN 3 LIBRO PRIMERO DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2002 EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO PRIMER DISTRITO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, "LA CUAL CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DE (I) LAS ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CELEBRADAS EL DÍA 11(ONCE) DE MARZO DEL 2002(DOS MIL DOS), (II) ASÍ COMO EL CONVENIO DE FUSIÓN, SUSCRITO EN ESA MISMA FECHA. EN DICHOS DOCUMENTOS CONSTAN LOS SIGUIENTES ACTOS JURÍDICOS; 1.- LA FUSIÓN DE AMBAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONADA O QUE SE EXTINGUE, Y LA SEGUNDA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE O QUE SUBSISTE.- 2.- LA MODIFICACIÓN DE LA CAPITAL SOCIAL DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA QUEDAR EN LA SUMA \$2,273,482,963.00(DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100M.N.) Y SE REFORMA EN CONSECUENCIA EL ARTICULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- 3.- EL CAMBIO EN LA DENOMINACIÓN DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, PARA QUEDAR COMO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y REFORMA EN CONSECUENTITA DEL ARTÍCULO PRIMERO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- 4.- EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LA SOCIAL DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y REFORMA EN CONSECUENCIA DEL ARTÍCULO QUINTO DE SUS ESTATUTOS --- PERSONALIDAD.-----



CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO), LIBRO 44 (CUARENTA Y ·CUATRO), FOLIO 8731 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO), OTORGADA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS) SUPLENTE, EN EJERCICIO EN AQUELLA CIUDAD, MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 9984 (NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO), VOLUMEN 3 (TRES), LIBRO PRIMERO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, PRIMER DISTRITO, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, MISMO TESTIMONIO QUE YO, EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO DOY DE TENER A LA VISTA Y EN LA CUAL CONSTA QUE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, LES OTORGÓ PODERES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO Y SUSCRIBIR CORRESPONDENCIA, MISMO TESTIMONIO QUE YO EL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO DOY FE DE TENER A LA VISTA Y PREVIO SU COTEJO TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE: "..., I. QUE ANTE MÍ COMPARECIÓ EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO OTHON RUIZ MONTEMAYOR, QUIEN ACTUÓ COMO DELEGADO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2002 DOS MIL DOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DIEZ DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LAS QUE SE ADOPTARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS: OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES. II. QUE OCURRE A PROTOCOLIZAR EN LO CONDUCENTE EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO EL LIBRO DE ACTAS DE LA SOCIEDAD, EL CUAL, YO, EL NOTARIO DOY FE DE TENER A LA VISTA, Y DE L'Á CUAL TRANSCRIBO EN LO CONDUCENTE COMO SIGUE: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANÇA MOLTILLE, JULIO 25 2002 SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. . . LUGAR: CASA LA HIULAR DI JULIO 25 2002 SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. . . LUGAR: CASA LA HIULAR DI FAMA, UBICADA EN LA CALLE HIDALGO NO. 106, LA FAMA, EN EL MUNICIPIO DE PUBLICA REMOS NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, GRIPO JULIO 25 2002 SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. . . LUGAR: CASA LA HIULARD DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA; SECRETARIO.- DOÑA AURORA CERVANTES MARTÍNEZ; CONVOCATORIA.- MEDIANTE INVITACIÓN PERSONAL DIRIGIDA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTENCIA: . . . EN VIRTUD DE EXISTIR EL QUÓRUM ESTATUTARIO REQUERIDO, EL SEÑOR DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIÓ A DAR LECTURA Y PROPONER EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DÍA: 11. ASUNTOS VARIOS.- UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, ASE PROCEDIÓ AL DESAHOGARLO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: 11.9 OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES: DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS. PREVIAS LAS DELIBERACIONES DEL CASO LOS CONSEJEROS PRESENTES, ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES: ACUERDO Nº 69.1 SE NOMBRA CON EL CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCO MERCANTIL DE NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A LAS

SIGUIENTES PERSONAS: ... ARNOLDO MORENO VEGA.ACUERDO NO 697 O CONTROL O TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.- A) PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO EL 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; B) PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR, OTORGA, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR O POR CUALQUIER OTRO TÍTULO SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; C) PODER GENERAL PARA FIRMAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN QUE EMANE DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ASÍ COMO CERTIFICAR, EN NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD, LO RELATIVO A LA INEXISTENCIA DE CUENTAS DE CHEQUES O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POR LA QUE REHÚSE EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS DE CRÉDITO...D) LOS APODERADOS DEBERÁN EJERCER LOS PODERES QUE SE LES CONFIEREN ACTUANDO CONJUNTAMENTE CUALESQUIERA DOS DE ELLOS O CUALQUIERA 1 UNO DE ELLOS CON CUALQUIER 1 UNO DE LOS APODERADOS QUE SE HAYAN NOMBRADO CON ANTELACIÓN O DE LOS QUE SE NOMBREN POSTERIORMENTE, Y NO PODRÁN EN FORMA ALGUNA DELEGAR LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN, NI OTORGAR MANDATOS DE ESPECIE ALGUNA: ... CLÁUSULAS: PRIMERA. QUEDA PROTOCOLIZADA EN LO CONDUCENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE JULIO DE 2002 DOS MIL DOS; SEGUNDA .- SE TIENEN POR NOMBRADOS LOS APODERADOS Y OTORGADOS LOS PODERES GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; . . . CUARTA.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; GRUPO FINANCIERO BANORTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR, QUIEN ACTUÓ COMO DELEGADO DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE PROTOCOLIZA AQUÍ EN LO CONDUCENTE, SE OBLIGA A ESTAR Y PASAR POR TODO LO QUE LOS APODERADOS NOMBRADOS REALICEN, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE LES CONFIEREN POR EL PRESENTE INSTRUMENTO. PERSONALIDAD ----- - - DD) - MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,491 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO), LIBRO 35 (TREINTA Y CINCO), DE FECHA 30 (TREINTA) DE JULIO DEL 2002 (DOS MIL DOS), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PRIMITIVO CARRANZA ACOSTA, NOTARIO SUPLENTE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA ÁVILA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 72 (SETENTA Y DOS), Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY,, NUEVO LEÓN BAJO EL



NÚMERO 7,443 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES), VOLUMEN 3 (TRES), LIBRO PRIMERO, REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, DE FECHA 01 (PRIMERO) DE AGOSTO DEL 2002 (DOS MIL DOS), LA CUAL CONTIENE OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES - DE LA CUAL TRANSCRIBO LO SIGUIENTE: - SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - LUGAR. - CASA LA FAMA, UBICADA EN LA CALLE HIDALGO NO. 105 LA FAMA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N:L:; FECHA 30 DE ENERO DE 2002.- A LAS 11:30 HORAS..... EN VIRTUD DE EXISTIR QUÓRUM ESTATUARIO REQUERIDO, EL SEÑOR DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA DECLARÓ LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A DAR LECTURA Y PROPONER EL SIGUIENTE:-ORDEN DEL DÍA...... 11. ASUNTOS VARIOS.- UNA VEZ APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, SE PROCEDIÓ A DESAHOGARLO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA... 11.3.-OTORGAMIENTO DE PODERES.- DON ROBERTO GONZÁLEZ BARRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS PRESENTES EL OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN, DE ABOGADOS INTERNOS Y EXTERNOS Y LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS.-PREVIAS LAS DELIBERACIONES DEL CASO LOS CONSEJEROS PRESENTES, ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES: ACUERDO NO. 22.-SE NOMBRA CON EL CARÁCTER DE APODERADOS DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:.... AYON CRUZ ISAC..... ACUERDO NO. 22.1. SE OTORGA A FAVOR DE LOS APODERADOS NOMBRADOS EN EL ACUERDO QUE ANTECEDE LOS SIGUIENTES PODERES, MISMOS QUE PODRÁN SER EJERCITADOS TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO. A).- PODER GENERAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS BIENES Y NEGOCIOS DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE. EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU CORRELATIVO DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, CON TODAS LAS FACULTADES LICENSEZ CON GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIALEMENTO. CONFORME A LA LEY.- B9: PODER GENERAL PARA ACEPTAR, CERTIFICAR FEDERALICARE OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, O POR CUALQUIER OTRO TITULO Méxi SUSCRIBIR TITULSO DE CRÉDITO, EXCLUYENDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR AVALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- C).- PODER GENERAL PARA FIRMAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN QUE EMANE BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSITUTICÓN BANCA MULTIPLE, ASÍ COMO CERTIFICAR, EN NOMBRE DE DICHA SOCIEDAD, LO RELATIVO A LA INEXISTENCIA DE CUENTAS DE CHEQUES O CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POR LA QUE REHUSÉ EL PAGO DE DICHOS TÍTULOS DE CRÉDITO, IGUALMENTE SE LES FACULTA PARA QUE FIRMEN EN UNIÓN DE PERITOS AUTORIZADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, LOS AVALÚOS QUE FORMULE LA SOCIEDAD, ASÍ MISMO SE LES FACULTA PARA QUE CERTIFIQUEN COPIAS E IMPRESIONES OBTENIDAS DE LOS NEGATIVOS ORIGINALES DE CÁMARA MEDIANTE LA CUAL SE HUBIERA MICROFIRMADO LIBROS REGISTRO Y DOCUMENTOS EN GENERAL QUE OBRAN O QUE EN ALGÚN MOMENTO OBRARON EN PODER DE BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, RELACIONADOS CON LOS ACTOS DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 100 CIEN DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.----

> LIC. OCTAVIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM, NOTARIO PÚBLICO No. 95





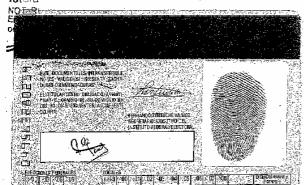


INSTITUTIO FEDERAL ELECTORAL REGISTROFEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

NOWBE LEAST EDAY 52
LEDREZ SEXO 1
AFEMALEER SEXO 1
AFEMALEER SEXO 1
AFEMALEER SEXO 1
AFEMALEER SEXO 1
C GARBUS 77
CDL CENTRO 63000
RERMOSTLID SUBFULL 062019340 NOJEFFERSTRO 1993 01
CLAYE DE LECTUR 1220 NOJEFFERSTRO 1993 01
CLAYE DE LECTUR 1220 NOJEFFERSTRO 1993 01
CLAYE DE LECTUR 1220 NOJEFFERSTRO 1993 01
CHANGE 1440 1440 NOJEFFERSTRO 1993 01
CHANGE 1440 NOJE

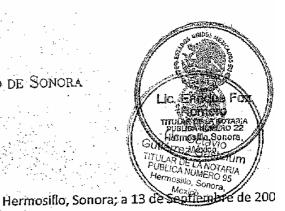








GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



C.C.P.C. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO

EL EJECUTIVO A MI CARGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY ORGÁNICA DE PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE NOMBRAMIENTI DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE ESTA FECHAPARA LO CUAL DEBERÁ PREVIAMENTE RENDIR LA PROTESTA CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE.

O ANTERIOR LO COMUNICO A USTED, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PRESENTE.-

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA

.Un Nuevo Sonora

días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL NUEVE. Doy fe.---

LIC. ENRIQUE FOX ROMERO Notaro/Publico No. 22.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

edad 40 Sexo H

NUMBER
AYON
CRIZ
SEXO
CRIZ
ISAC
COLORDOGA 124B
COL SANTA MARIA 21240
NEXICALI B.C.
FOLIO 000044746855. AND DE REGISTRO 1894'- 87
COLVE DE ELECTION AYORIS 6412282814800
ENICO 02 DETARD
MONTHS 002 DETARD
MONTHS 002 DETARD





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR

ARROLDO
DEMONDO 12
COMPRO 12
COMPRO 12
COMPRO 13
COMPRO



